



S E S I Ó N P Ú B L I C A N Ú M . 1 1 8
O R D I N A R I A
JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con dieciocho minutos del jueves veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar la sesión pública prevista en el punto quinto del Acuerdo General Número 15/2019, de catorce de octubre de dos mil diecinueve, en la cual se seleccionarán cinco candidatos que, conforme al criterio de los Ministros, cuenten con los mayores méritos curriculares y con un perfil acorde con las funciones que realiza el Consejo de la Judicatura Federal, así como sesión pública ordinaria los señores Ministros Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

El señor Ministro Luis María Aguilar Morales no asistió a la sesión previo aviso.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea abrió la sesión pública plenaria a realizarse conforme a lo previsto en el punto quinto del Acuerdo General Número 15/2019.

I. APERTURA DE LA SESIÓN

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró abierta la sesión pública.



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**II. LECTURA AL INFORME
RELATIVO A LAS
OBSERVACIONES Y
OBJECIONES PRESENTADAS
RESPECTO DE LA LISTA
APROBADA POR EL
TRIBUNAL PLENO EN SU
SESIÓN CELEBRADA EL
JUEVES SIETE DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL DIECINUEVE**

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, el secretario general de acuerdos informó que, dentro del plazo fijado en el punto cuarto del Acuerdo General Número 15/2019, de catorce de octubre de dos mil diecinueve, es decir, del martes doce al martes diecinueve de noviembre, se recibieron dos promociones en las que se objeta a tres de los aspirantes y dos escritos en los que se realizan observaciones respecto de cinco aspirantes que integran la lista aprobada por el Tribunal Pleno en su sesión celebrada el jueves siete de noviembre del mismo año.

**III. LECTURA DE LAS REGLAS
PARA DESARROLLAR ESTA
SESIÓN PÚBLICA**

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, el secretario general de acuerdos dio lectura a las reglas aprobadas, en los siguientes términos:

“La sesión pública, una vez declarada abierta por el Presidente, se desarrollará en los siguientes términos:

1. Se dará lectura a las presentes reglas aprobadas en sesión previa.



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2. Los Ministros entregarán al secretario general de acuerdos tarjeta amarilla previamente sellada por la Secretaría de la Presidencia en la que se indique el nombre de cinco aspirantes seleccionados que estimen cumplan con el perfil para ser designados Consejero de la Judicatura Federal.
3. El Ministro Presidente designará como escrutadores a los Ministros Presidentes de la Primera y de la Segunda Salas de este Alto Tribunal.
4. A su vez, el secretario general de acuerdos entregará a cada uno de los Ministros tarjetón con las columnas suficientes para reflejar la votación que se realice en las tarjetas amarillas en las que cada Ministro indicó 5 aspirantes seleccionados, así como el total de los votos obtenidos por candidato.
5. El secretario general de acuerdos una vez que cuente las tarjetas amarillas previamente selladas por la Secretaría de la Presidencia en las que cada Ministro indicó 5 aspirantes seleccionados las revolverá, las identificará con el número respectivo y las irá entregando en orden y forma alterna a cada uno de los Ministros escrutadores, informando en voz alta el número de la tarjeta entregada al escrutador.
6. En caso de que en una tarjeta se indiquen más de 5 aspirantes, la tarjeta respectiva será anulada. Si en una tarjeta dentro de los 5 candidatos se indica dos o más veces a un mismo candidato únicamente se le computará un voto.
7. Cada uno de los Ministros escrutadores, alternadamente, dará lectura a los nombres de los 5 aspirantes señalados en cada una de las tarjetas amarillas entregadas por los Ministros. Uno de los Ministros escrutadores leerá el número y el nombre del



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

candidato, el otro Ministro volverá a leerlo y, una vez que haya quedado registrado en el sistema de cómputo, así lo indicará.

8. Al concluir la lectura de las tarjetas amarillas, el Ministro Presidente consultará a los Ministros si están de acuerdo con el cómputo realizado o si tienen alguna objeción al procedimiento.

9. La votación oficial la llevará el secretario general de acuerdos debiendo tomarse en cuenta que la votación plasmada en el sistema informático es únicamente de apoyo.

10. Al concluir el registro de los votos señalados en las tarjetas amarillas, el secretario general de acuerdos verificará los resultados obtenidos y leerá los nombres de los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. En caso de que exista un empate para ocupar alguno de los últimos lugares de los cinco para la integración de la lista, se procederá en los siguientes términos:

10.1. El secretario general de acuerdos dará lectura al nombre de los aspirantes que participarán en la siguiente ronda de votación y el número de lugares de los cinco por los que deberá votarse.

10.2. El secretario general de acuerdos ordenará la impresión de una lista en color azul en la que consten los nombres de los candidatos que hayan empatado. Dicha lista se entregará a cada uno de los Ministros.

10.3. A continuación, el secretario general de acuerdos dará lectura a los nombres de los candidatos que se encuentren empatados para ocupar alguno de



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

los cinco lugares y mencionará el número de votos que pueden emitirse en esta lista.

10.4. Para llevar a cabo la votación respectiva, en la lista impresa en color azul, cada uno de los Ministros marcará el o los nombres de los candidatos de su preferencia que hagan falta para integrar la lista de los cinco candidatos.

10.5. A continuación, se aplicarán, en lo conducente, las reglas 7 y 8.

10.6. Si con posterioridad al desarrollo de esta ronda de votación prevalece un empate para ocupar alguno o algunos de los últimos lugares de los cinco, se llevarán a cabo las rondas necesarias para el desempate aplicando, en lo conducente, las reglas 10.1 a 10.5.

11. El Ministro Presidente atendiendo a lo previsto en el numeral 3 del punto quinto del referido Acuerdo, convocará a los seleccionados para que acudan a la sesión pública a que se refiere el punto sexto del mismo.”

IV. ENTREGA AL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LAS TARJETAS AMARILLAS PREVIAMENTE SELLADAS POR LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, ASÍ COMO DE LAS TABLAS DE APOYO PARA COMPUTAR LA VOTACIÓN RESPECTIVA

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, el secretario general de acuerdos recolectó las tarjetas amarillas previamente selladas por la Secretaría



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de la Presidencia y entregó a los señores Ministros las tablas de apoyo para computar la votación respectiva.

V. DESIGNACIÓN DE ESCRUTADORES

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea designó como escrutadores a los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Laynez Potisek, Presidentes de la Primera y la Segunda Salas de este Alto Tribunal, respectivamente.

VI. LECTURA DE LAS TARJETAS AMARILLAS PREVIAMENTE SELLADAS POR LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA Y EL CÓMPUTO RESPECTIVO

A continuación, por instrucciones del señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, el secretario general de acuerdos recogió las tarjetas amarillas, las revolvió, numeró y entregó en orden y alternadamente a los señores Ministros escrutadores.

Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Laynez Potisek dieron lectura, en forma alternada, a los nombres señalados en las tarjetas amarillas y, concluidas las lecturas respectivas, se aprobaron en votación económica por unanimidad de votos.

Los resultados obtenidos de las referidas lecturas y votaciones son los siguientes:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	T.1	T.2	T.3	T.4	T.5	T.6	T.7	T.8	T.9	TOTAL
ARANGO ESCÁMEZ JOSÉ FAUSTINO				1		1	1			3



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CASTILLO GARRIDO SALVADOR										0
CÓRDOVA DEL VALLE FERNANDO					1					1
EDÉN WYNTER GARCÍA JORGE ENRIQUE	1		1		1			1	1	5
FLORES DÍAZ IRMA LETICIA	1	1	1	1	1		1		1	7
HERNÁNDEZ BAUTISTA OSCAR FERNANDO	1					1	1	1		4
ITURBE RIVAS ARTURO		1						1		2
MARISCAL ROJAS MARTIN UBALDO										0
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ URBANO							1	1		2
MOLINA MARTÍNEZ SERGIO JAVIER	1		1	1	1	1	1	1	1	8
MUNOZ ALVARADO FROYLÁN										0
NEGRETE GARCÍA MIGUEL	1		1	1	1				1	5
RODRIGUEZ ÁLVAREZ OSCAR		1		1						2
ROJAS CASTRO SONIA		1			1					2
SANCHEZ ALONSO MARTHA GABRIELA		1				1				2
SANDOVAL LÓPEZ FRANCISCO JAVIER			1							1
SOTO MORALES CARLOS ALFREDO									1	1

VII. RESULTADOS PARCIALES OBTENIDOS

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, el secretario general de acuerdos informó que los cinco candidatos que obtuvieron la votación suficiente para avanzar a la siguiente etapa son:

NÚMERO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	VOTOS
1	MOLINA MARTÍNEZ SERGIO JAVIER	8
2	FLORES DÍAZ IRMA LETICIA	7
3	EDÉN WYNTER GARCÍA JORGE ENRIQUE	5
4	NEGRETE GARCÍA MIGUEL	5
5	HERNÁNDEZ BAUTISTA OSCAR FERNANDO	4

Por ende, la lista definitiva de cinco lugares, en orden alfabético, quedó integrada por:

1. EDÉN WYNTER GARCÍA JORGE ENRIQUE
2. FLORES DÍAZ IRMA LETICIA
3. HERNÁNDEZ BAUTISTA OSCAR FERNANDO
4. MOLINA MARTÍNEZ SERGIO JAVIER
5. NEGRETE GARCÍA MIGUEL

El Tribunal Pleno, por votación económica y unánime, aprobó la lista definitiva de cinco aspirantes.



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Acto continuo y por instrucciones del señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, el secretario general de acuerdos destruyó los tarjetones, con el objeto de velar por la secrecía de los votos respectivos.

VIII. CONVOCATORIA DE LOS CINCO ASPIRANTES SELECCIONADOS

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea convocó a los cinco aspirantes mencionados a la sesión pública que tendrá verificativo el jueves veintiocho de noviembre del año en curso, a las once horas en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos precisados en el punto sexto del Acuerdo General Número 15/2019, de catorce de octubre de dos mil diecinueve.

IX. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número ciento diecisiete ordinaria, celebrada el martes diecinueve de noviembre del año en curso.

Por unanimidad de nueve votos, el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

X. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve:

I. 17/2019

Acción de inconstitucionalidad 17/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de las



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Leyes de Ingresos municipales del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho. En el proyecto formulado por el señor Ministro González Alcántara Carrancá se propuso: “PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 23, fracción III, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acatzingo, Acteopan, Ahuacatlán, Ahuatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepexi, Amixtlán, Aquixtla, Atempan, Atexcal, Atoyatempan, Axutla, Ayotoxco de Guerrero, Caltepec, Cañada Morelos, Caxhuacan, Coatepec, Coatzingo, Coronango, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautempan, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chapulco, Chichiquila, Chietla, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Eloxochitlán, Esperanza, General Felipe Ángeles y Guadalupe, todas para el ejercicio fiscal 2019; 24, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpan, para el ejercicio fiscal 2019 y 21, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, para el ejercicio fiscal 2019. TERCERO. Se declara la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 23, fracción II, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acatzingo, Acteopan, Ahuacatlán, Ahuatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepexi, Amixtlán, Aquixtla, Atempan, Atexcal, Atoyatempan, Axutla, Ayotoxco de Guerrero, Caltepec, Cañada Morelos, Caxhuacan, Coatepec, Coatzingo, Coronango, Coyotepec,



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Cuapiaxtla de Madero, Cuautempan, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chapulco, Chichiquila, Chietla, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Eloxochitlán, Esperanza, General Felipe Ángeles y Guadalupe, todas para el ejercicio fiscal 2019; 24, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpan, para el ejercicio fiscal 2019 y 21, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, para el ejercicio fiscal 2019. CUARTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Puebla y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el último considerando de esta ejecutoria. QUINTO. Publíquese la resolución en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta”.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta de los apartados I, II y III relativos, respectivamente, al trámite, a los presupuestos procesales y a las causas de improcedencia, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El señor Ministro González Alcántara Carrancá presentó el apartado IV, relativo al estudio. El proyecto propone declarar la invalidez de los artículos 23, fracción III, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acatzingo, Acteopan, Ahuacatlán, Ahuatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepexi, Amixtlán, Aquixtla, Atempan, Atexcal, Atoyatempan, Axutla, Ayotoxco de Guerrero, Caltepec, Cañada Morelos, Caxhuacan, Coatepec, Coatzingo, Coronango, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Guautempan, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chapulco, Chichiquila, Chietla, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Eloxochitlán, Esperanza, General Felipe Ángeles y Guadalupe, 24, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpan y 21, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, todas del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho; en razón de que el legislador no estableció razón alguna a efecto de justificar la diferencia entre las tarifas establecidas en los preceptos impugnados y el valor comercial de los insumos necesarios para proporcionar la información, siguiendo las consideraciones de las acciones de inconstitucionalidad 13/2019, 5/2017 y 13/2018 y su acumulada 25/2018, en las que se asentó el parámetro de constitucionalidad del derecho de acceso a la información y del principio de gratuidad, previsto en el artículo 6, apartado A, fracción III, constitucional.



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del apartado IV, relativo al estudio, consistente en declarar la invalidez de los artículos 23, fracción III, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acatzingo, Acteopan, Ahuacatlán, Ahuatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepexi, Amixtlán, Aquixtla, Atempan, Atexcal, Atoyatempan, Axutla, Ayotoxco de Guerrero, Caltepec, Cañada Morelos, Caxhuacan, Coatepec, Coatzingo, Coronango, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautempan, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chapulco, Chichiquila, Chietla, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Eloxochitlán, Esperanza, General Felipe Ángeles y Guadalupe, 24, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpan y 21, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, todas del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea abrió la discusión en torno al apartado V, relativo a los efectos. El proyecto propone: 1) declarar la invalidez, por extensión, de los artículos 23, fracción II, de las Leyes de



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ingresos de los Municipios de Acatzingo, Acteopan, Ahuacatlán, Ahuatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepexi, Amixtlán, Aquixtla, Atempan, Atexcal, Atoyatempan, Axutla, Ayotoxco de Guerrero, Caltepec, Cañada Morelos, Caxhuacan, Coatepec, Coatzingo, Coronango, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautempan, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chapulco, Chichiquila, Chietla, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Eloxochitlán, Esperanza, General Felipe Ángeles y Guadalupe, 24, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpan y 21, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, todas del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, al prever el cobro de derechos por la expedición de hojas simples por consulta de información, a partir de la vigésimo primer hoja, 2) determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de la sentencia al Congreso del Estado de Puebla, 3) vincular al Congreso del Estado de Puebla a que no incurra en el mismo vicio de inconstitucionalidad de las normas declaradas invalidadas en este fallo en el próximo año fiscal, esto es, establecer derechos por la reproducción de documentos por solicitudes de información, y 4) determinar que deberá notificarse la presente sentencia a todos los municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El señor Ministro Pardo Rebolledo adelantó que se separará únicamente de los efectos extensivos propuestos.

La señora Ministra Piña Hernández sugirió precisar que deberá notificarse la presente sentencia a todos los municipios involucrados.

El señor Ministro ponente González Alcántara Carrancá modificó el proyecto con la sugerencia realizada.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta modificada del apartado V, relativo a los efectos, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Piña Hernández por la invalidez adicional de diversas fracciones de los preceptos, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de: 1) declarar la invalidez, por extensión, de los artículos 23, fracción II, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acatzingo, Acteopan, Ahuacatlán, Ahuatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepexi, Amixtlán, Aquixtla, Atempan, Atexcal, Atoyatempan, Axutla, Ayotoxco de Guerrero, Caltepec, Cañada Morelos, Caxhuacan, Coatepec, Coatzacoahuacán, Coronango, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautempan, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chapulco, Chichiquila, Chietla, Chignautla, Chila, Chila de la Sal,



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Eloxochitlán, Esperanza, General Felipe Ángeles y Guadalupe, 24, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpan y 21, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, todas del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho. El señor Ministro Pardo Rebolledo votó en contra. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de: 2) determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Puebla, 3) vincular al Congreso del Estado de Puebla a que no incurra en el mismo vicio de inconstitucionalidad de las normas declaradas invalidadas en este fallo en el próximo año fiscal, esto es, establecer derechos por la reproducción de documentos por solicitudes de información, y 4) determinar que deberá notificarse la presente sentencia a todos los municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la congruencia formal de los puntos resolutivos, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Dadas las votaciones alcanzadas, los puntos resolutivos que regirán el presente asunto deberán indicar:

“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 23, fracción III, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acatzingo, Acteopan, Ahuacatlán, Ahuatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Aljjuca, Altepexi, Amixtlán, Aquixtla, Atempán, Atexcal, Atoyatempan, Axutla, Ayotoxco de Guerrero, Caltepec, Cañada Morelos, Caxhuacan, Coatepec, Coatzingo, Coronango, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautempan, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chapulco, Chichiquila, Chietla, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Eloxochitlán, Esperanza, General Felipe Ángeles y Guadalupe, 24, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpan y 21, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, todas del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de dos mil dieciocho, en términos del apartado IV de esta decisión. TERCERO. Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 23, fracción II, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acatzingo, Acteopan, Ahuacatlán, Ahuatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepexi, Amixtlán, Aquixtla, Atempán, Atexcal, Atoyatempan, Axutla, Ayotoxco de Guerrero, Caltepec, Cañada Morelos, Caxhuacan, Coatepec, Coatzingo, Coronango, Coyotepec, Cuapixtla de Madero, Cuautempan, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chapulco, Chichiquila, Chietla, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Eloxochitlán, Esperanza, General Felipe Ángeles y Guadalupe, 24, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpan y 21, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, todas del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido en el apartado V de esta determinación. CUARTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Puebla y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el apartado V de esta ejecutoria. QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

II. 10/2019

Acción de inconstitucionalidad 10/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de las Leyes de Ingresos municipales del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. En el proyecto formulado por el señor Ministro González Alcántara Carrancá se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 23, fracción III, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acajete, Acateno, Atlequizayan, Atzala, Atzitzihuacan, Atzitzintla, Camocuautla, Cohetzala, Cohuecan, Coxcatlán, Coyomeapan, Cuetzalan del Progreso, Chiconcuautla y Chigmecatitlán, todas para el ejercicio fiscal 2019; 20, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc, para el ejercicio fiscal 2019 y; 22, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautinchán, para el ejercicio fiscal 2019. TERCERO. Se declara la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 23, fracción II, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acajete, Acateno, Atlequizayan, Atzala, Atzitzihuacan, Atzitzintla, Camocuautla, Cohetzala, Cohuecan, Coxcatlán,*



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Coyomeapan, Cuetzalan del Progreso, Chiconcuautla y Chigmecatitlán, todas para el ejercicio fiscal 2019; 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc para el ejercicio fiscal 2019 y 22, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautinchán, para el ejercicio fiscal 2019. CUARTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Puebla y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el último considerando de esta ejecutoria. QUINTO. Publíquese la resolución en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta".

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta de los apartados I, II y III relativos, respectivamente, al trámite, a los presupuestos procesales y a las causas de improcedencia, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá presentó el apartado IV, relativo al estudio. El proyecto propone declarar la invalidez de los artículos 23, fracción III,



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acajete, Acateno, Atlequizayan, Atzala, Atzitzihuacan, Atzitzintla, Camocuautla, Cohetzala, Cohuecan, Coxcatlán, Coyomeapan, Cuetzalan del Progreso, Chiconcuautla y Chigmecatitlán, 20, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc y 22, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautinchán, todas del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho; en razón de que el legislador no estableció razón alguna a efecto de justificar la diferencia entre las tarifas establecidas en los preceptos impugnados y el valor comercial de los insumos necesarios para proporcionar la información, siguiendo las consideraciones de las acciones de inconstitucionalidad 13/2019, 5/2017 y 13/2018 y su acumulada 25/2018, en las que se asentó el parámetro de constitucionalidad del derecho de acceso a la información y del principio de gratuidad, previsto en el artículo 6, apartado A, fracción III, constitucional.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del apartado IV, relativo al estudio, consistente en declarar la invalidez de los artículos 23, fracción III, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acajete, Acateno, Atlequizayan, Atzala, Atzitzihuacan, Atzitzintla, Camocuautla, Cohetzala, Cohuecan, Coxcatlán, Coyomeapan, Cuetzalan del Progreso, Chiconcuautla y Chigmecatitlán, 20, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc y 22, fracción III, de la Ley de Ingresos



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

del Municipio de Cuautinchán, todas del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea abrió la discusión en torno al apartado V, relativo a los efectos. El proyecto propone: 1) declarar la invalidez, por extensión, de los artículos 23, fracción II, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acajete, Acateno, Atlequizayan, Atzala, Atzitzihuacan, Atzitzintla, Camocuautla, Cohetzala, Cohuecan, Coxcatlán, Coyomeapan, Cuetzalan del Progreso, Chiconcuautla y Chigmecatitlán, 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc y 22, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautinchán, todas del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, al prever el cobro de derechos por la expedición de hojas simples por consulta de información, a partir de la vigésimo primer hoja, 2) determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de la sentencia al Congreso del Estado de Puebla, 3) vincular al Congreso del Estado de Puebla a que no incurra en el



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

mismo vicio de inconstitucionalidad de las normas declaradas invalidadas en este fallo en el próximo año fiscal, esto es, establecer derechos por la reproducción de documentos por solicitudes de información, y 4) determinar que deberá notificarse la presente sentencia a todos los municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

El señor Ministro Pardo Rebolledo se separó únicamente de los efectos extensivos de invalidez.

La señora Ministra Piña Hernández sugirió precisar que deberá notificarse la presente sentencia a todos los municipios involucrados.

El señor Ministro ponente González Alcántara Carrancá modificó el proyecto con la sugerencia realizada.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta modificada del apartado V, relativo a los efectos, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de: 1) declarar la invalidez, por extensión, de los artículos 23, fracción II, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acajete, Acateno,



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Atlequizayan, Atzala, Atzitzihuacan, Atzitzintla, Camocuautla, Cohetzala, Cohuecan, Coxcatlán, Coyomeapan, Cuetzalan del Progreso, Chiconcuautla y Chigmecatitlán, 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc y 22, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautinchán, todas del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. El señor Ministro Pardo Rebolledo votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de: 2) determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Puebla, 3) vincular al Congreso del Estado de Puebla a que no incurra en el mismo vicio de inconstitucionalidad de las normas declaradas invalidadas en este fallo en el próximo año fiscal, esto es, establecer derechos por la reproducción de documentos por solicitudes de información, y 4) determinar que deberá notificarse la presente sentencia a todos los municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la congruencia formal de los puntos resolutivos, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Dadas las votaciones alcanzadas, los puntos resolutivos que regirán el presente asunto deberán indicar:

“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 23, fracción III, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acajete, Acateno, Atlequizayan, Atzala, Atzitzihuacan, Atzitzintla, Camocuautla, Cohetzala, Cohuecan, Coxcatlán, Coyomeapan, Cuetzalan del Progreso, Chiconcuautla y Chigmecatitlán, 20, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc y 22, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautinchán, todas del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, en términos del apartado IV de esta decisión. TERCERO. Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 23, fracción II, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acajete, Acateno, Atlequizayan, Atzala, Atzitzihuacan, Atzitzintla, Camocuautla, Cohetzala,



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Cohuecan, Coxcatlán, Coyomeapan, Cuetzalan del Progreso, Chiconcuautla y Chigmecatitlán, 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc y 22, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautinchán, todas del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido en el apartado V de esta determinación. CUARTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Puebla y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el apartado V de esta ejecutoria. QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Acto continuo, levantó la sesión a las doce horas con cincuenta y un minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a una sesión pública solemne conjunta de recepción a las Consejeras de la Judicatura Federal Loretta Ortiz Ahlf y Eva Verónica De Gyvés Zárate, que se celebrará el lunes veinticinco de noviembre del año en curso.



Sesión Pública Núm. 118 Jueves 21 de noviembre de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN